

Río Gallegos, 29 de junio de 2017.

Dictamen Técnico Es.I.A. EBISA S.A.

**“Proyecto Aprovechamiento Hidroeléctrico del río Santa Cruz, Represas
Presidente Néstor Kirchner y Gobernador Jorge Cepernic”**

El presente documento de comisión evaluadora fue elaborado por los siguientes organismos del estado provincial, en el marco del cumplimiento de la Ley Nacional 23.879 de Obras Hidráulicas:

- **Secretaría de Estado de Ambiente**
- **Secretaría de Estado de la Minería**
- **Consejo Agrario Provincial, a través de:**
 - Dirección de Fauna Silvestre y Áreas Protegidas
 - Dirección de Suelos
 - Dirección de Bosques y Parques
- **Administración General de Vialidad Provincial**
- **Secretaría De Estado de Cultura, a través de:**
 - Dirección de Patrimonio Cultural
- **Secretaría de Estado de Turismo**
- **Ministerio de Estado de la Producción, a través de:**
 - Secretaría de Transporte de la Provincia
 - Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura
- **Servicios Públicos Sociedad del Estado**
- **Municipalidad de Comandante Luis Piedrabuena**
- **Municipalidad de El Calafate**
- **Municipalidad de Puerto Santa Cruz**
- **Instituto de Energía de Santa Cruz**
- **Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz**



1. Gestión de Residuos

a) Caracterización y Tratamiento - Apartado 6.2.5.7.1

Se deberá realizar una gestión integral de RSU que priorice las jerarquías ambientales, entendiendo que los procesos de recuperación, reutilización, reducción y reciclado son los esenciales y primordiales. Misma valoración rige para la fracción orgánica y su tratamiento mediante compostaje u otra técnica de digestión anaeróbica. Dejando la incineración y disposición final para aquellas fracciones no recuperables.

Para ser considerada valoración energética la incineración deberá cumplir con una eficiencia energética con un valor mínimo de 0,6 mediante la utilización de la fórmula R1 de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo.

b) Tratamiento y Disposición Final – Apartado 6.2.5.7.4

Aquellos residuos clasificados como voluminosos deberán excluir a los RAEE, siendo su gestión realizada bajo la normativa ambiental aplicable.

c) Subprograma de Residuos generados en accidentes y/o derrames – Apartado 6.2.5.7.7

Gestión de suelos contaminados.

Deberá realizarse un tratamiento que privilegie la recuperación de los suelos afectados por derrames. Según lo declarado en la tabla de generación del punto 6.2.5.7.7 estos volúmenes permitirían realizar tratamiento de recuperación mediante biopilas, landfarming o similar y reutilizar estos suelos para otros fines. Bajo ningún punto se permitirá la incineración de esta corriente.

d) Disposición Final punto 6.2.5.7.8 Subprograma de Gestión de Cubiertas (Neumáticos)

Se solicita presentar al momento del inicio de las obras, aquellos acuerdos establecidos con las entidades mencionadas destinatarias del material resultante del triturado de cubiertas.

Se requiere incluir el proceso de tratamiento de los Neumáticos Fuera de Uso (NFU), características de productos resultantes y procesos de valoración realizados por los externos mencionados.

e) Subprograma de Residuos patogénicos – Apartado 6.2.5.7.10

Tanto el transporte como el tratamiento de los residuos patogénicos deberán realizarse con proveedores habilitados en la Provincia de Santa Cruz.

Tratamiento y Disposición Final – Apartado 6.2.5.7.12. Subprograma de Pilas y baterías de aparatos eléctricos / electrónicos

Estos residuos deberán ser tratados por gestores habilitados, que puedan comprobar su adecuado tratamiento.

f) Tratamiento y Disposición Final – Apartado 6.2.5.7.17 Centro Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Sólidos

Se menciona que se establecerá el Programa de Monitoreo Ambiental asociado a la incineración de residuos (monitoreo de emisiones al aire y monitoreo y modelizaciones de calidad de aire en torno a la instalación).

Desarrollar el Programa de Monitoreo de emisiones e incluir el control sobre dioxinas y furanos. Los niveles de emisión deberán estar por debajo del límite legal establecido en la Directiva 2000/76/CE sobre incineración de residuos de 0,1 nanogramos/Nm³.

g) Características de los Hornos Pirolíticos previstos

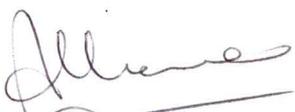
Deberá consensuarse la tecnología a implementar con la autoridad de aplicación provincial.





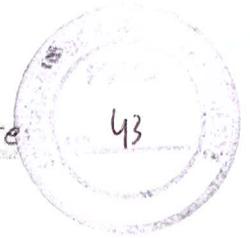










h) Residuos Peligrosos

Se deberá realizar un tratamiento acorde con las jerarquías ambientales que valorizan los procesos de recuperación, reutilización y reciclaje, dejando la eliminación y disposición final para aquellas corrientes que no lo son.

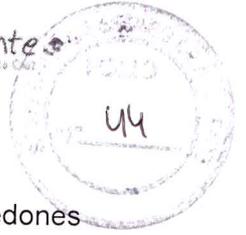
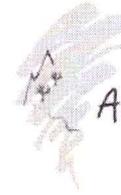
2. Patrimonio Cultural

a) Arqueología

La Autoridad de Aplicación recuerda a la Empresa que se ha solicitado un Museo de Sitio de Bienes de la Arqueología con emplazamiento en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, y que los profesionales de la arqueología deberán acompañar el trabajo durante la obra, realizando la colecta de materiales, inventarios solicitados, y la preparación de piezas colectadas en cajas de guarda adecuadas a reservorios de museos, así como las dataciones y las investigaciones pertinentes a los fines de guionar el futuro museo de sitio.

En relación con el informe presentado, se le solicita a la empresa:

- Continuar con los trabajos de rescate del material arqueológico ya registrado y, especialmente, en las 51 nuevas concentraciones registradas en los sectores de las presa NK y JC, tal como se menciona en el último informe recibido.
- Continuar con el inventario del material arqueológico por parte de los profesionales arqueólogos.
- Destinar el espacio del reservorio o guarda transitoria de las piezas colectadas hasta tener su espacio definitivo en el museo de sitio.
- No ingresar a las cuevas y/o abrigos rocoso dado que se a registrado material arqueológico, y por su potencial estratigráfico.
- No tocar las pinturas y grabados que se registran en cuevas y/o aleros.
- Informar sobre casos de vandalismo en cuevas, aleros y/o sitios a cielo abierto.
- Se recuerda que no se debe recolectar el material arqueológico por parte del personal ajeno al equipo de trabajo del arqueólogo actuante.
- Recomendamos a la empresa reforzar la seguridad en los sitios transitables y brindar charlas de puesta en valor del patrimonio cultural a los operarios.



- Levantar un vallado u otro tipo de protección para cuevas, aleros y paredones con arte rupestre u otro tipo de material arqueológico.
- Realizar los fechados de los materiales datables.
- Brindarle charlas con carácter de obligatorias- a todo el personal de las empresas involucradas en las obras de las represas acerca de la importancia de los bienes patrimoniales arqueológicos.
- Solicitar asesoramiento a los profesionales arqueólogos actuantes o directamente a la Dirección de Patrimonio Cultural por cualquier consulta.
- Remitir a esta Dirección de Patrimonio el inventario de las piezas colectadas en el campo actualizado cada 30 días.
- Informar a esta Dirección ante cualquier nuevo hallazgo.
- Ante cualquier hallazgo eventual, se solicita actuar según las Recomendaciones señaladas en el mencionado informe y comunicarse con esta Dirección.

b) Paleontología

Se deberán recolectar los fósiles de las localidades paleontológicas denominadas Yaten-Huageno y Segundas Barrancas Blancas. La realización de pruebas de datación e investigación de las cenizas volcánicas óptimas para la realización de dataciones absolutas de dichos sedimentos y de la fauna que aportan. Solicitamos la recolección de todo hallazgo paleontológico que surja de las grandes áreas de afloramiento portadoras de restos fósiles y de diverso valor paleontológico.

Previo a la intervención del río, deberá realizarse un estudio y la investigación de los 33 sitios de importancia científica y cultural por debajo de hasta cinco metros por encima de la línea de cota.

Deberá implementarse la recolección, estudio e investigación de los restos fósiles de mayor tamaño que se encuentran actualmente en el campo, en los sitios registrados.

Durante la Etapa de Construcción solicitamos a la empresa contar con un equipo de paleontólogos que se desempeñe de forma permanente en el campo a los



Secretaría de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz



Ambiente
Santa Cruz



fines de asesorar a los operarios, reconocer los bienes de la paleontología, rescatar los posibles hallazgos que puedan aparecer. Realizar el inventario e investigación y datación de las piezas colectadas. Realizar las investigaciones a los fines de elaborar el contenido y los guiones para el futuro Museo Paleontológico en Río Gallegos, así como la preparación de las misiones y funciones del futuro museo y las acciones de gestión para los convenios entre universidades a los fines de implementar las carreras de Geología, Paleontología y las tecnicaturas en paleontología.

Se deberá contar con paleontólogos y geólogos ante todo movimiento de suelo que se realice a los fines de proceder a los rescates de los bienes de valor.

Desde esta Secretaría de Estado de Cultura solicitamos a la empresa como parte de las compensaciones por la obra, el emplazamiento de un Museo Paleontológico a realizarse en la Ciudad de Río Gallegos, de grandes dimensiones a los fines de albergar las colecciones de fósiles halladas en Santa Cruz, y los calcos de las piezas originales, de cara a las futuras investigaciones solicitamos , tres vehículos 4 x 4 a los fines de trasladar científicos desde el campo y los bienes paleontológicos hallados. Se deberá implementar un laboratorio apto para investigadores y geólogos.

Solicitamos a la empresa mantener un equipo de paleontólogos en forma permanente en la obra a los fines de reconocer los bienes paleontológicos. Preparar el material fósil colectado, articular la realización y emplazamiento del Museo Paleontológico en Río Gallegos.

3. Red Vial

Respecto de la modificación que se menciona en el *Capítulo 3 "Descripción del Proyecto, inciso 3.5.1 Caminos y Puentes de Acceso Temporal"*, donde se expone que el puente temporario que se ubicara 2.300 metros aguas debajo de la represa NK, se destaca que el mismo sigue estando concebido como **temporal**. Respecto a este punto, se mantiene la postura adoptada en reuniones de Comisión Evaluadora del 2016 y 2017, y continuar exigiendo lo ya enunciado en anteriores Dictámenes Técnicos presentados por esta Administración General de Vialidad Provincial.



4. Cambio climático

El análisis del cambio climático se focaliza específicamente en la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) y en el tratamiento del efecto sobre la evapotranspiración regional producto de la existencia de dos nuevos grandes cuerpos de agua en la región. Para la operación futura de las represas, deberá profundizarse en estudios sobre el impacto de las tendencias decrecientes en la producción regional de aguas de superficie, el cambio de patrones de precipitación y su impacto en la dinámica natural de la cuenca y río Santa Cruz en particular. Estos requerimientos no son condicionantes para limitar o impedir el inicio de la obra, pero requieren de estudios complementarios para elevar el nivel de conocimiento de los recursos naturales afectados específicamente en el ámbito geográfico de la obra y la cuenca hidrográfica asociada.

5. Turismo

La Secretaria de Estado de Turismo no presenta objeciones, no obstante reiteramos que se definan las zonas para uso público y con qué servicios contarán como por ejemplo: baños, rampas de acceso a los lagos, bajadas para embarcaciones, miradores, entre otros, ya que consideramos que los diques y las represas son un recurso turístico que debemos desarrollar de forma armónica y responsable, contando con la infraestructura necesaria para que la experiencia de los visitantes sea acorde a sus necesidades.

Asimismo, solicitamos se nos informe cual será el destino final de las gamelas del personal, ya que las mismas podrían ser utilizadas en futuro para la creación de Plantas Estables para uso recreacional/educacional de las instituciones públicas de nuestra provincia.

6. Transporte

En el punto 6.2.5.4.2 (Subprograma de Control de Circulación de Camiones y Equipos), en el primer párrafo menciona: rige la Ley 24.449 con las modificatorias de la Ley 26.363, en este punto cabe aclarar que también rige la Ley Provincia de Transporte N°799 y su Decreto Reglamentario N°364/91 y las Disposiciones N°165-



DPT/03, la cual reglamenta los requisitos para la Habilitación del Transporte de Cargas Generales y Peligrosas necesarios a fin de transitar por el territorio de la provincia.

Asimismo, aquellos choferes habilitados para el transporte de cargas Peligrosas deberán acreditar la aprobación del Curso de Capacitación Básico Obligatorio, establecido mediante el dictado de Resolución Nacional 110/97, y por otra parte, poseer Licencia Nacional Habilitante (psicofísico).

Es dable aclarar que para efectuar transporte de personal dentro de la Provincia de Santa Cruz, se encuentra vigente la Disposición 119-DPT/03 que reglamenta y tipifica los requisitos para la habilitación de dicho, además de las leyes mencionadas precedentemente en el primer párrafo de la presente.

Para el caso de los choferes afectados al transporte de personal, los mismos deberán poseer la correspondiente libreta de trabajo, tal lo establecido en el Decreto N°1.038/97 y poseer la Licencia Nacional Habilitante (psicofísico).

Se deja constancia que habiendo estudiado los informes producidos por EBISA, respecto del nuevo Estudio de Impacto Ambiental, esta Subsecretaria no tiene ningún tipo de objeciones para su aprobación en materia de Transporte que es área de incumbencia.

7. Instituto de Energía Provincial

Gerencia de Energía Eléctrica

- Una vez iniciadas las obras, se deberá presentar proyecto y plano del electroducto, según definición expresada en la Ley Provincial N° 1304 "Régimen de servidumbre administrativa de electroducto".

8. Fauna – Apartado Macá Tobiano (*Podiceps gallardoi*)

A partir de la información presentada durante todo el proceso de evaluación ambiental y a fines de minimizar los impactos sobre la especie que puedan presentarse a partir de la construcción y operación de las represas, como así también, de maximizar las acciones de manejo que tiendan a mantener las poblaciones viables,



Secretaría de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz



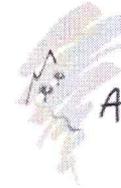
Ambiente



deberá realizarse un plan de monitoreo permanente y conservación del Macá Tobiano, cuyos requisitos mínimos se detallan a continuación:

- a. Estudios complementarios durante los 2 (dos) primeros años, a partir de la emisión de la DIA, incluyendo estudios poblacionales, migratorios y uso del estuario del río Santa Cruz.
- b. Monitoreo permanente y acciones directas de conservación durante 15 (quince) años a partir de la emisión de la DIA, incluyendo las áreas reproductivas y sitios de invernada. Las acciones a realizar deberán contemplar los siguientes ejes de trabajo:
 1. Protección de colonias
 2. Recría
 3. Control de especies perjudiciales
 4. Manejo de Residuos en zonas de influencia
 5. Estudios sobre migraciones
- c. Los estudios deberán ser coordinados por una organización o institución con probada experiencia en el conocimiento de la especie.
- d. Los recursos económicos destinados a la conservación del Macá Tobiano deberán ser asegurados mediante instrumentos legales que permitan su ejecución a futuro, no pudiendo ser inferiores a los siguientes montos:
 - U\$S 200.000 por año durante los 2 (dos) primeros años.
 - U\$S 150.000 por año durante los 15 (quince) años de monitoreo y conservación directa.
- e. Los resultados de los estudios antes mencionados, deberán presentarse de forma anual a la Secretaría de Estado de Ambiente y a la Dirección Provincial de Fauna.
- f. Todos los trabajos a realizarse en el territorio provincial, deberán contar con la aprobación y permiso previo de la autoridad de aplicación en los recursos naturales renovables (fauna, flora, suelo e hídricos)

Handwritten signatures of officials, including the name 'Andrés' and 'Penny'.

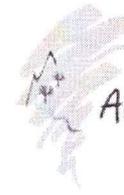


9. Plan Director de Gestión Ambiental

- a) A efectos de dar continuidad con el adecuado monitoreo de las Obras de Aprovechamientos Hidroeléctricos sobre el Río Santa Cruz, se deberán compatibilizar aquellas medidas del Plan Director de Gestión Ambiental con aquellas exigidas a la UTE Represas Patagonia, en el marco Constitucional de la Ley Provincial de Evaluación Ambiental N° 2.658.
- b) Se deberá formalizar la creación efectiva del comité de cuenca del río Santa Cruz, claramente instituido, apropiadamente financiado y representado por las instituciones y protagonistas del territorio, y técnicamente bien capacitado, como encuadre de gestión de la cuenca hidrográfica y de responsabilidad de ejecución del plan de gestión ambiental. En éste deberá efectivizarse la participación de profesionales e instituciones regionales que contribuyan a asegurar la calidad de procesos, estudios, metodologías de seguimiento y evaluación de todo aspecto relacionado a la vida y operación de la obra y del funcionamiento de la región hidrográfica como una única unidad territorial de gestión.

Será responsabilidad de este comité, asegurar la implementación de un plan de monitoreo hidrometeorológico basado en metodologías aceptadas a niveles internacionales para establecer la mejor red posible, con la densidad adecuada de instrumentos (tanto meteorológicos como hidrológicos), con la previa definición de objetivos claros de su utilización posterior como por ejemplo: (a) la generación de estadística continua para la realización de pronósticos de corto, mediano y largo plazo en términos de producción de aguas para la operación del complejo hidroeléctrico; (b) de pronósticos y alertas tempranas en materia de eventos extremos; entre otros numerosos posibles.

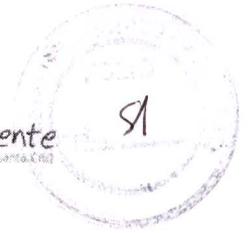
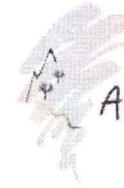
El comité debe ser la autoridad en materia de definición metodológica de estudios ambientales, implementación y financiamiento, de forma tal de asegurar la calidad suficiente en diagnósticos y monitoreos para sustentar procesos de toma de decisión, en el marco del plan de gestión ambiental de la cuenca.



c) A efectos de complementar los monitoreos de ictiofauna a realizarse dentro del Plan Director de Gestión Ambiental durante la realización de las obras, se deberán incorporar los siguientes puntos:

- Diagramar un estudio de ictiofauna que contemple más puntos de muestreos en la zona media y alta del río, ya que los resultados del estudio presentado corresponden a 5 puntos de muestreos, 4 en zonas aguas abajo de la presa J.C. y uno solo que corresponde a la cuenca alta
- Aumentar el N muestral (mayor a 30 individuos) y que en todos los puntos se utilicen los mismos artes de pesca. Estos datos previos son imprescindibles y necesarios para la toma de decisiones a la hora de establecer tiempos y momentos óptimos cuando se deba afectar el caudal
- Organizar los datos recabados del estudio de otolitos a fines de analizar el comportamiento anual de las especies anádromas antes de la intervención del río.
- A efectos de determinar el caudal ecológico definitivo y el desvío del río, deberá considerarse la variabilidad de peces, tanto nativos como exóticos, conociendo individualmente su ciclo de vida y hábitos más utilizados, así como también las relaciones interespecíficas e intraespecíficas de cada una.
- Realizar un Estudio de Resiliencia, entendiendo como resiliencia a la habilidad y capacidad que tienen los ecosistemas de absorber, amortiguar y resistir cambios abióticos y bióticos que ocurren después de las perturbaciones de origen natural o antropogénico.
- Seleccionar marcadores biológicos que permitan ir evaluando eficientemente si las medidas que contempla el plan de gestión ambiental y las decisiones que se vayan tomando en el tiempo de las distintas etapas de la obra son las correctas y de menor impacto.

d) Los siguientes estudios mencionados en el Plan Director de Gestión Ambiental, deberán presentarse antes de la intervención efectiva del río Santa Cruz:



6.2.4.1.1.4	Morfología fluvial
6.2.4.1.1.11	Monitoreo hidrogeológico y geomorfológico
6.2.4.1.3.1	Modelación hidrodinámica sedimentológica y de nutrientes del río Santa Cruz
6.2.4.1.4	Modelación del estuario de los ríos Santa Cruz y Chico
6.2.4.1.7	Modelación hidrogeológica
6.2.4.1.9	Ensamble de modelos para definir estrategias de gestión del agua durante la construcción y operación de las obras
Sin referencia	Plano topo-batimétrico del río SC desde su embocadura hasta el 2º Laberinto
Sin referencia	Mapa de suelo actualizado a lo largo del río SC de todas las zonas a modificar y/o embalsar por un ancho comprendido entre estos y la zona riverena.

10. Compensaciones Ambientales

Dados los extensivos alcances legales e institucionales del plan de compensaciones ambientales propuesto, **se deberán realizar a futuro instancias de trabajo conjunto entre la Provincia y el Estado Nacional, a fines de determinar los mecanismos necesarios para su efectiva implementación**, teniendo en cuenta los usos del suelo actuales dentro del territorio provincial y los procesos democrático-legislativos que implican la creación de nuevas áreas protegidas:

Sin perjuicio de ello, durante el desarrollo comisión evaluadora, se recibió un pedido formal de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz a fines de modificar la toma de agua para la localidad. Esta modificación debe realizarse en base a dos aspectos:

- Relocalización de la misma.* A los fines de garantizar el abastecimiento de agua a lo largo de todo el año, ya que actualmente existen periodos de tiempo en donde no se puede captar la misma debido a las bajantes del río en los meses de estiaje.



Secretaría de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz



- b. *Adquisición de equipos y maquinaria nueva* acorde a los volúmenes necesarios y a las condiciones ambientales del estuario del río Santa Cruz (ambiente mixohalino con grandes intrusiones marinas).

Observaciones sobre compensaciones vinculadas a la erradicación de basurales a cielo abierto -Apartado 6.2.8.3.1

Medidas de compensación propuestas según regiones: Se deberá coordinar junto a la Provincia de Santa Cruz la implementación a futuro del programa, teniendo en cuenta:

- Actualización de los datos de estimación de producción de residuos sólidos urbanos en las localidades descriptas están desactualizados.
- Consideración de los lineamientos del Plan Nacional de Economía Circular de Residuos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación para su determinación.
- Se deberá analizar la demografía de cada área de regionalización propuesta, su dinámica poblacional, población actual convenientemente proyectada en forma anual en el horizonte temporal de vida útil de la infraestructura propuesta.
- Con la información antes descrita y la tasa de generación per cápita, se deberá realizar la prospección de la cantidad de residuos a ser generada año a año, por cada jurisdicción, y en el horizonte temporal especificado. Deberá informarse explícitamente los criterios y supuestos utilizados para realizar las proyecciones de generación de RSU. La tasa de generación per cápita deberá ser estimada en base a información existente, pero esta información deberá ser contrastada con los valores medios publicados en estudios existentes para localidades de semejantes características, así como valores medios para regiones y provincias. Cada valor de tasa de generación adoptado deberá ser debidamente fundamentado.

Región de El Calafate

- Para el caso de las vinculaciones mencionadas se presentan distancias excesivas de transporte, esto repercutirá en el costo que los municipios deben afrontar para trasladar sus residuos. En esta propuesta las distancias a El Calafate serían las siguientes: 28 de Noviembre a 225 km de la cabecera del nodo, Río Turbio a 238 km, El Chaltén a 213 km y Tres Lagos a 162 km de El Calafate.
- Otro condicionante relevante para esta propuesta de disposición final regional en El Calafate es el clima extremo que domina esta parte del territorio provincial en la estación invernal, esto puede afectar la accesibilidad entre los sitios de generación y el sitio de disposición final alterando el funcionamiento del transporte de RSU.
- Se debería evaluar la regionalización Río Turbio-28 de Noviembre; El Chaltén-Tres Lagos, dejando a El Calafate fuera de estas asociaciones intermunicipales para la Disposición Final.

Región Caleta Olivia

- Revisar la localización de la construcción del centro ambiental regional en la ciudad de Caleta Olivia. Esta Autoridad de Aplicación considera más conveniente su localización en un sitio cercano a la ciudad de Pico Truncado sobre la Ruta Provincial N° 43.
- La ubicación intermedia respecto a las otras ciudades involucradas en la regionalización significa menor distancia de recorrido absoluta y relativa a cada municipio. La propuesta de la empresa presenta un total de 3544 km de recorrido (1772 km x 2) versus 2360 Km (1180 km x 2) de la ubicación en Pico Truncado.
- En lo que respecta a distancias relativas a cada municipio el informe manifiesta: *"Los municipios involucrados en la región, además de Caleta Olivia, serían los siguientes: Puerto Deseado a 215 km de la cabecera del nodo, Perito Moreno a 304 km de la cabecera, Las Heras a una distancia de 136 km de Caleta Olivia, Pico Truncado a 55 km de distancia, Cañadón Seco a 13 km del centro ambiental, Jaramillo a 98 km de la cabecera del nodo, Koluel Kaike*





77 km de distancia, Los Antiguos distante a 361 km y por último Lago Posadas a 513 km de distancia.”

- En esta nueva propuesta (Pico Truncado) las distancias serían las siguientes: Puerto Deseado a 200 km de la cabecera del nodo, Perito Moreno a 241 km de la cabecera, Las Heras a una distancia de 81 km de Pico Truncado, Caleta Olivia a 58 km de distancia, Cañadón Seco a 13 km del centro ambiental (enviaría sus residuos a la Estación de Transferencia de Caleta Olivia), Fitz Roy- Jaramillo a 62 km de la cabecera del nodo (la recolección interna sería Jaramillo – Fitz Roy con instalación de Estación de Transferencia para el transporte en Fitz Roy), Koluel Kaike 22 km de distancia, Los Antiguos distante a 305 km y por último Lago Posadas a 198 km de distancia (enviaría sus residuos a Estación de Transferencia de Perito Moreno).
- La instalación en esta nueva ubicación repercute en una mayor equidad en los costos por transporte en los que deberá incurrir cada municipio.
- Otro de los puntos relevantes a la hora de selección es la existencia de Infraestructura ferroviaria Ramal Puerto Deseado-Las Heras, que permitiría en caso de reactivación, el transporte a granel de los residuos utilizando la infraestructura instalada en cada uno de los municipios reduciendo costos de transporte y emisiones de GEI.
- También se tuvo en cuenta que la zona cercana a Pico Truncado sobre la Ruta Provincial N° 43, a priori, presenta una menor actividad industrial con la que la gestión de residuos pueda interferir. Al observar el Golfo San Jorge se presentan limitantes de construcción relacionadas a la presencia de infraestructura de hidrocarburo, perforaciones y sus ductos asociados de conducción de petróleo, que condicionan posibles sitios de elección.

Sin más que agregar, se da por finalizado el siguiente dictamen.



Secretaría de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz



Ambiente
Santa Cruz



FERNANDO
Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

ING. CHRISTIAN L. HOFMANN
Dirección Prov. Planif. y Contr. del Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

ING. ANANDA MARINO
Dirección de Pesca Silvestre
Comando en Jefe Provincial

ANA MARÍA
A.G.U.P.

ING. MARIANO BERTINAT
Secretaría de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

Claudia Oliva
A.G.U.P.

ANDRINO ROBERTO
UEPA HREC

ING. NORBERTO ADRIAN CORRAL
Asesor Desarrollo Económico Regional
Consejo Agrario Provincial

Biol. Lorena Leonetti
Coordinación Ambiental
Instituto de Energía de Santa Cruz

JULIO C. MUÑOZ
Subsecretario de transporte
Ministerio de la Producción
Comercio e Industria

OSCAR CANTO
Secretario de Estado de Cultura
Ministerio de Gobierno
Santa Cruz

Pedro E. Tibelli
S.E.M.

De la Torre
Instituto de Energía
de Santa Cruz